

C) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Copensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1437 *ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que se priva a la Empresa «Restituto Sánchez García» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1979, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgados a la Empresa «Restituto Sánchez García», para la instalación de una industria de elaboración de quesos de vaca en Mérida (Badajoz),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Restituto Sánchez García» por la Orden de 19 de junio de 1976 de este Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1438 *ORDEN de 17 de enero de 1980 por la que se aprueba la relación de títulos de cotización calificada en Bolsa, a efectos de lo previsto en el artículo 29, f), segundo, de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Ilmo. Sr.: La Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece en su artículo 29, f), segundo, la desgravación por inversiones en valores públicos o privados, de renta fija o variable con cotización calificada en Bolsa.

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo 124, b), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2615/1979, de 2 de noviembre, ha tenido a bien disponer:

La publicación de la relación de valores de cotización calificada en Bolsa, consignados en el anexo de esta Orden, a los exclusivos efectos de desgravación por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1980.

GARCIA ANOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO A LA ORDEN DE 17 DE ENERO DE 1980

Relación de títulos de cotización calificada en Bolsa, a efectos de lo previsto en el artículo 29, f), segundo, de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

VALORES EMITIDOS O AVALADOS POR EL ESTADO Y OTROS FONDOS PUBLICOS

1. *Deuda del Estado.*

- I. Deuda perpetua.
- II. Deuda amortizable.
- III. Cédulas para inversiones.

2. *Corporaciones públicas.*

- I. Deudas de Organismos oficiales.

Banco de Crédito a la Construcción.
Canal de Isabel II.
Instituto Nacional de Colonización.
Instituto Nacional de la Vivienda.
Cédulas de Reconstrucción Nacional.
Red Nacional de los FF. CC. Españoles.

1. *Puertos.*

Comisión Administrativa Puertos a cargo del Estado.
Comisión Administrativa Puerto de Santa María.
Comisión Administrativa Puerto Villagarcía de Arosa.
Comisión Administrativa Puerto y Ría de Pontevedra.
Algeciras.
Alicante.
Avilés.
Barcelona.
Bilbao.
Cádiz.
Cartagena.
Ceuta.
El Ferrol del Caudillo.
Gijón-Musel.
Huelva.
La Coruña.
La Luz y Las Palmas.
Málaga.
Palma de Mallorca.
Pasajes.
Santa Cruz de Tenerife.
Santander.
Sevilla.
Valencia.
Vigo.
Junta de Obras del Puerto de Valencia.

2. *Ayuntamientos y Diputaciones.*

Ayuntamiento de Albacete.
Ayuntamiento de Barcelona.
Ayuntamiento de Bilbao.
Ayuntamiento de Burgos.
Ayuntamiento de Gijón.
Ayuntamiento de Bilbao, Conservación, Abastecimiento, Aguas y Alcantarillado.
Ayuntamiento de León.
Ayuntamiento de Madrid.
Ayuntamiento de Palma de Mallorca.
Ayuntamiento de San Sebastián.
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Cabildo Insular de Tenerife.
Ayuntamiento de Sevilla.
Diputación de Alava.
Diputación de Salamanca.
Diputación de Valencia.
Diputación de Vizcaya.
Diputación de Navarra.
Ayuntamiento de Vitoria.

3. *Otros efectos públicos españoles.*

CAMPSA.
Feria Muestrario Internacional de Valencia.
FC. Metropolitano de Barcelona.
Instituto Nacional de Industria.
INI. Astillero de Cádiz.
INI. Bazán.
INI. Boetticher y Navarro.
INI. Calvo Sotelo.
INI. Celulosas.
INI. Celulosas de Huelva.
INI. Celulosas de Motril.
INI. Celulosas de Pontevedra.
INI. Elcano.
INI. Enasa.
INI. Endasa.
INI. Endesa.
INI. Enma.
INI. Ensidesa.
INI. Entur.
INI. Gesa.
INI. Hidrogalicia.
INI. Hunosa.
INI. Iberia.